

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comunicaciones
Despacho de la Ministra

Bogotá D.C. 09 NOV 2009

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
10/11/2009 13:33:45

Registro No: 343561 Usuario: PAC08

Destino: COMISION NACIONAL DE TELEVISION-CNTV

Dirección: CALLE 72 NO. 12- 77
BOGOTA D.C. - CUNDINAMARCA

Doctor
 JUAN ANDRÉS CARREÑO CARDONA
 Director
 Comisión Nacional de Televisión
 Ciudad

Comisión Nacional de
Televisión

No 2009-370-023570-2

OBSERVACIONES AL NUMERAL

Fecha Radicado: 12/11/2009 09:27:39 - Usuario F

Destino SECRETARIA GENERAL -

Remitente (EMP) MINISTERIO DE COMUNICACIONES
Bogotá D.C. CII 72 No 12-77

Sistema de Gestión - OfiteoGpl

Respetado doctor Carreño:

De conformidad con el numeral 1.3 de los Pliegos de Condiciones de la Licitación Pública No. 01 de 2009 -Concesión para la operación y explotación del canal de televisión de operación privada de cubrimiento nacional No.3-, "*el Concesionario tendrá a su cargo la prestación directa del servicio público de televisión en todo el territorio nacional, mediante la operación y explotación del Canal asignado, de acuerdo con el Plan de Expansión de Cobertura de Televisión de Red Analógica y de Red Digital (Anexo No.8), sin perjuicio de la potestad de la Comisión Nacional de Televisión de reasignar las frecuencias para transmisiones analógicas o digitales.*"

Considerando dicha previsión y que este Ministerio conoce que quienes han manifestado su interés de participar en dicho proceso licitatorio estarían interesados en solicitar a la Comisión Nacional de Televisión que, una vez adjudicada la concesión del Tercer Canal, se autorice una reasignación de frecuencias que les permita operar en sistema análogo o digital desde la frecuencia 13, actualmente asignada para algunas zonas del país al canal público regional Teveandina, considero oportuno reiterar que, de solicitarse esa reasignación y de ser viable su autorización, deberá tenerse en cuenta que:

- La reasignación de frecuencias atribuidas al servicio público de televisión es una facultad propia de la CNTV que debe ser empleada cuando dicho organismo lo encuentre necesario, sin que ello desmejore las condiciones de operación de cualquier canal público de televisión.

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comunicaciones
Despacho de la Ministra

- Por lo tanto, la eventual reasignación de la frecuencia 13 que actualmente se encuentra asignada al canal público regional Teveandina para unas determinadas áreas de su zona de cubrimiento, de ser autorizada por la CNTV, deberá tener en cuenta las condiciones de operación del servicio que determina dicha frecuencia y los costos tanto de inversión como de operación que resulten de una reubicación del Canal Teveandina en una frecuencia diferente.
- En atención a ello, conviene reiterar que el estudio contratado por el canal regional Teveandina y realizado por la consultora especializada Tesamérica Andina Ltda. entre junio y julio del presente año, analizó el impacto de un eventual cambio de frecuencias del canal, pasando de la banda VHF a UHF, y concluyó que, el escenario que no desmejora sus condiciones de operación como canal público regional es uno que le permita finalizar sus transmisiones análogas y contar con una red digital de 27 estaciones, a través de la cual pueda emitir su señal de televisión digital con cubrimiento del 93% de la población de su zona de influencia autorizada, manteniendo su marca registrada y constituyéndose además como el canal piloto de la televisión digital terrestre en el país.
- Dicho escenario, valorado económicamente por la consultora mencionada, representa una inversión (Capex) de USD \$10.043.141 (VPN), suma que corresponde, a juicio de este Ministerio, a la que cualquier interesado en solicitar a la CNTV una reasignación de dicha frecuencia 13, deberá pagar al canal regional Teveandina, a efectos de garantizar que su reubicación en banda UHF, si ese fuera el escenario, no desmejore sus condiciones de operación.
- En cuanto a los costos de operación (Opex) que se derivarían para el canal dada una eventual reasignación de frecuencias, el estudio técnico contratado estimó que, para un período de diez (10) años de operación, dichos costos ascenderían a la suma de USD \$13.655.456 (VPN) más USD \$400.000 (VPN) que corresponden a los costos de un plan de comunicaciones, capacitación y adquisición de contenidos para el año 1 de operación del canal Teveandina digital.

Estas sumas deberán ser tenidas en cuenta por la CNTV pues los recursos del Fondo para el Desarrollo de la Televisión deberán continuar

REPUBLICA DE COLOMBIA

Ministerio de Comunicaciones
Despacho de la Ministra

respaldando proporcionalmente la operación de la televisión pública nacional y regional, de acuerdo con los recursos efectivamente recaudados, las necesidades de los operadores públicos y sus posibilidades de generación de recursos propios.

Por último, debo recordar que este Ministerio se mantiene a la espera del concepto solicitado a la CNTV mediante oficio dirigido el pasado 01 de julio, radicado internamente con el No. 300762, por medio del cual, solicité a dicho organismo su concepto respecto al alcance y condiciones bajo las cuales la ley tiene establecida la posibilidad de reasignación de las frecuencias atribuidas a un canal público de televisión.

Con un cordial saludo,



MARÍA DEL ROSARIO GUERRA

Ministra de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

C.C. Doctor Andrés González – Gobernador de Cundinamarca
Doctor Luis Fernando Cuéllar – Gobernador de Caquetá
Doctor Felipe Alfonso Guzmán – Gobernador del Putumayo
Doctor Oscar Raúl Flórez – Gobernador de Casanare
Doctor Oscar de Jesús López – Gobernador del Guaviare